

Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada

a).- *Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:*

Observación 3.5.-

Observación 3.6.-

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

b).- *Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra*

Observación 4.11.-

Observación 4.12.-

Observación 4.13.-

Observación 4.14.-

SEPTIMO.- La presente resolución deberá notificarse a través de documento oficial al infractor, de conformidad con el artículo 64 fracción II y 75 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos. Para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, se transcribe el Artículo 60, último párrafo:

"En el caso de los Ayuntamientos las sanciones administrativas a los servidores públicos distintas de los regidores, se aplicarán en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios y en lo que resulte aplicable la presente ley."

Por lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y esta Contraloría Municipal:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores, 53, 54, 56, 64 fracción II y 68 de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, esta Contraloría Municipal, determina Imponer Sanción Administrativa consistente en **AMONESTACION PRIVADA** al **ING. ANGEL EDUARDO GONZALEZ ALCUDIA**.- por las observaciones descritas en el punto sexto de los considerandos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; notifíquese la presente al Servidor Público, para sus efectos correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización, de conformidad con el artículos 64, fracción II. -----

CUARTO.- Notificada y cumplida la Presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo número MTE/CM/048/2016, como asunto totalmente concluido.-----

Así lo resolvió, manda y firma el LIC. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS PAZ MEDINA, Contralor Municipal, por acuerdo del ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres, el día 12 de julio, siendo las 12:00 horas.-----



Lic. Miguel Angel de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal



CONTRALORÍA
MUNICIPAL
TRIENIO 2015-2018



Lic. Marisol Chan Garduza



C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres